

BANCOS, BANQUEROS Y CORRUPCIÓN EN SANTO DOMINGO EN EL SIGLO XVI

AMADEO JULIAN

Introducción

Un eminente historiador, en la introducción a la obra en la cual hace un estudio de la historia monetaria entre 1450 y 1820, ha formulado la siguiente observación, plena de sentido crítico y de sugerencias teóricas y metodológicas:

“A decir verdad”, --señala dicho autor-- “nada es más peligroso que la ilusión de la ‘novedad’, la cual no suele ser otra cosa que ignorancia de la historia. No es que la historia tenga por objeto probar que ‘nada es nuevo’. Pero ocurre que a veces demuestra que *no todo es tan nuevo como imagina la opinión corriente*. Si los economistas de los años veinte de nuestro siglo comprendían mal la inestabilidad monetaria, que juzgaban ‘nueva’, es porque tomaban como referencia una historia reciente. Si hubieran evocado el siglo XIV o el XVII, habrían sabido lo que era una devaluación. (1)

La validez de esa reflexión puede comprobarse también al estudiar otros fenómenos, procesos e instituciones económicos y sociales, en una perspectiva histórica. Tal es el caso de la existencia de bancos en Santo Domingo en el siglo XVI. Contra la opinión corriente que considera que esas instituciones económicas no pudieron existir en esa época en nuestro país, la investigación histórica arroja otros resultados, que tendremos ocasión de exponer en el presente trabajo. De todas maneras, hay que advertir que no se debe cometer el anacronismo que resulta de pretender encontrar las formas actuales de organización que conocemos, cada vez más desarrolladas y superiores, en épocas en que apenas hay presencia de las formas más antiguas y primitivas. (2)

En España, desde el siglo XI, el crecimiento de la economía monetaria, la expansión del mercado y el comercio marítimo, dieron

lugar a la circulación de diversas monedas y a la aparición de los cambiadores. Estos, además de dedicarse al cambio de monedas y a la compra de oro y plata, pasaron a recibir depósitos y a abrir cuentas corrientes. Los cambiadores se clasificaron en dos categorías: los cambiadores de menudo, llamados también cambiadores privados, y los cambiadores públicos, según que se limitaran al cambio de monedas y al giro de letras de cambio, o admitieran depósitos y mantuvieran cuentas corrientes con sus clientes. Los cambiadores públicos debían obtener de los ayuntamientos la correspondiente licencia para poder ejercer la profesión y prestar fianzas para garantizar sus actividades. (3)

En el siglo XVI, la expansión del comercio colonial, la afluencia de metales preciosos y la extracción de otras riquezas de América, dieron un gran impulso a las actividades financieras, especialmente en Sevilla, que se convirtió en el centro comercial y financiero más importante de España. Como consecuencia del volumen de los negocios que se realizaban en esa ciudad, y para facilitar el cambio de monedas, el comercio interno e internacional, la guarda y conservación de las grandes cantidades de oro y plata amonedada o no, realizar pagos a cuenta de los depositantes y concederles créditos, y hacer transferencias, fue preciso contar con cambiadores privados, por una parte, para aquellas operaciones propias de este grupo, y de cambiadores públicos, también denominados banqueros públicos que se encargaban de las actividades que les correspondían, conforme a la división del trabajo que se había establecido en el curso de siglos anteriores.

No hay unanimidad sobre la denominación, pero la mayoría de los autores coinciden en considerar a los cambiadores públicos como banqueros o banqueros públicos. Felipe Ruiz Martínez (3 bis) señala que a los cambiadores públicos se les denomina de manera subjetiva, banqueros públicos en la meseta, mientras que en Andalucía se decía objetivamente, bancos públicos. Por otra parte, Henry Kamen critica la denominación y propone otra. En este sentido señala dicho autor, que "a pesar de la inexistencia de un banco público propiamente dicho a lo largo de todo el período, no faltaron desde luego varios organismos

bancarios privados. La distinción entre público y privado debe ser tratada con precaución... resulta evidente que había "banqueros públicos", pero sería desorientador aplicarles un término que habría de adquirir un significado diferente más tarde, puesto que estos banqueros no eran asequibles realmente al público, y sus actividades se limitaban específicamente a operaciones mercantiles. Sería preferible, pues, denominar a estos personajes banqueros privados, o sencillamente financieros. (4) Este autor pierde de vista que esa era la denominación empleada por los contemporáneos y que éste obedece a razones históricas. Como ha observado Nicolás Sánchez Albornoz, en el estudio preliminar a la edición de la obra de Tomás de Mercado, en lo que respecta al concepto de cambio, "una misma denominación --cambio-- recubre, pues, actos de naturaleza distinta. Los usos del que hacer mercantil han transformado a lo largo de siglos viejas instituciones dotándolas de nuevas funciones. Ahora bien, la confusión semántica se mantiene también adrede, para disimular procedimientos que las convenciones de la época no admiten todavía abiertamente". (5) Además de Kamen, otra autora que trata de privados a los bancos de depósitos es Ruth Pike. (6)

Para poder ejercer como banquero público en Sevilla se requería una autorización del Ayuntamiento y prestar una fianza cuyo monto era variable y que pasó de 50, 000 a 200, 000 ducados entre 1519 y 1553. (7)

A mediados del siglo XVI, se clasificaba a los mercaderes en tres categorías, según el ramo de actividad a que se dedicaran, comprendiendo entre éstos a los cambiadores y a los banqueros. De manera muy global se exponía que "Entre mercaderes que ganan su vida tratando, hay al presente tres géneros de personas y tres géneros de negocios caudalosos y dependientes unos de otros, que el segundo nace del primero y se funda en él y el tercero procede de entrambos. El uno es de mercaderes, que tratan en ropa de toda suerte; el otro cambiadores, que negocian con solo moneda; el postrero, banqueros, que son como depositarios de los otros dos y les guardan su moneda, oro y plata y le dan cuenta de ella y en quien ellos libran sus deudas". (8) En cuanto a los dos últimos, sus actividades eran descritas gráficamente, en la siguiente forma: "El cambiador ante su mesa... en Gradas a diferencia del

banquero público, cultiva y se limita a realizar operaciones de trueque de monedas y a giros de letras". (9) Los banqueros públicos de Sevilla eran, por el contrario, "en substancia como unos tesoreros y depositarios de los mercaderes, porque venida la flota, cada uno pon en banco todo lo que le traen de Indias, dando primero ellos fianzas a la ciudad serán fieles y tendrán perfecta cuenta y darán entera razón de lo que recibieren a sus dueños, los cuales puesta allí la moneda, van librando y sacando, y los otros como pagan van haciendo su cargo y descargo". (10)

Aunque la principal actividad de los bancos públicos de Sevilla era la de recibir depósitos y abrir cuentas corrientes con o sin cobertura y hacer transferencias, también intervenían en diversas empresas, como en el financiamiento de expediciones militares y comerciales a América. Concedían frecuentemente créditos a sus clientes con cuentas sin cobertura o en sobregiro. En este caso se hacían dar seguridades, ya fuera de un fiador o mediante una garantía real. Por los fondos depositados, los bancos pagaban un 7. 14 por 100 a los depositantes, pero no cobraban por sus servicios a los clientes. Por ello se catalogaba a la banca de ser "negocio, cierto ahidalgado, para mercaderes, especialmente sirviéndoles como sirven, tan de balde, aunque pretenden en esta liberalidad grandes intereses, si son diligentes y venturosos, que, como todos ponen allí su plata tienen gran suma con que hacen grandes empleos". (11)

Los ingresos dejados de percibir por no cobrar comisiones, eran compensados y superados por las ganancias que los banqueros obtenían al invertir los fondos depositados en otras empresas comerciales y financieras. Su principal objetivo era captar la mayor cantidad de recursos, para invertirlos en sus propios negocios. La amplia gama de posibilidades de inversión y la magnitud de los recursos de que disponían permitían altas tasas de ganancias. Sin embargo, estas actividades ajenas al negocio bancario, muchas veces fueron la causa de fracasos y quiebras, como ya fue notado a mediados del siglo XVI al revelarse esa situación, pues se advertía que los banqueros "atraviesan toda la plata de una flota y el oro, con otras cosas de este jaez, que en dos o tres meses si bien les sucede, ganan a las veces tres o cuatro mil escudos. Entremétense también en dar y tomar a cambio y en cargar, que un

banquero en esta república abarca un mundo y abraza más que el océano, aunque a las veces aprieta tan poco que da con todo al traste". (12)

Los teólogos como Fray Tomás de Mercado, que entonces eran los que estudiaban los fenómenos económicos por considerarlos relacionados con cuestiones de carácter religioso, como la prohibición de la usura, aprobaban estas prácticas, en principio, siempre que se realizaran teniendo en cuenta ciertas recomendaciones. Consideraba Mercado, que los banqueros "tienen, a la verdad sus inteligencias y mayores intereses en tener siempre mucha moneda para tratar, en lo cual no hacen contra conciencia si guardan dos condiciones o se apartan de uno de dos inconvenientes. El primero: no despojar tanto el banco que no puedan pagar luego los libramientos que vinieron, porque si se imposibilitan a pagarlos expiendiendo y ocupando dinero en empleos y granjerías y otros tratos cierto pecan. Han de entender que no es suya sino ajena la moneda, y no es justo que, por servirse de ella deje de servir a su dueño; y deja como consta, el día que libran y la mandan dar al oficial o a quien se les antoja, y traen ellos en trasposos al pobre hombre muchos días. Lo segundo: que no se metan en negocios peligrosos, que pecan, dado les suceda prósperamente, por el peligro que se pusieran de faltar y hacer grave daño a los que de ellos se confiaron". (13)

Sin embargo, en la fase inicial del proceso de acumulación originaria de capital tales reglas, cuya violación conlleva sanciones ultraterrenas, no eran observadas. Fue precisa la intervención del poder público, para tratar de impedir esas prácticas y sus consecuencias. El deber de conciencia, de naturaleza puramente religiosa, quedaba desbordado por el interés económico, la fuerza de lo material se imponía sobre la pura abstracción. Los teólogos tuvieron que aceptar esa realidad y poner sus esperanzas en la eficacia de la ley y del poder coercitivo del Estado. Con evidente resignación se reconoce que "más como en caso de ganar, habiendo comodidad, es muy difícil refrenar la avaricia, ninguno de ellos tiene estos avisos, ni guarda estas condiciones. Por tanto, lo cierto, seguro y mejor es que no tengan otro trato grueso, especialmente estando obligados a ello por ley del reino, que dice de esta manera: Don Carlos, etcétera. Porque de tener los bancos públicos de las ferias, de las ciudades, villas y lugares de estos reinos,

negocios y contrataciones fuera de los tocantes a los bancos, ha resultado haberse alzado y quebrado en mucho daño de nuestros súbditos y naturales, que tenían su dinero en confianza, mandamos que las personas que tuvieren los dichos bancos no puedan por sí, ni por interpósitas personas, *directe e indirecte*, tratar, ni contratar, ni entender en otros tratos de mercaderías y compañías, sino solamente en lo tocante a los dichos cambios, so pena que la primera vez incurran en perdición de la mitad de sus bienes, y, por la seguridad, sean desterrados de estos reinos". (14)

Esa disposición legal fue adoptada como consecuencia de las quejas de las autoridades municipales, de los depositantes y de algunos gremios de la ciudad de Sevilla.

Los Jurados de la ciudad de Sevilla se manifestaron en contra de la práctica que seguían los bancos públicos, de no devolver, oportunamente, los fondos a los depositantes, y emplearlos en la compra de mercancías para acapararlas y especular con éstas. En su exposición sobre el problema, estas autoridades planteaban lo siguiente: "Los Jurados de esta ciudad decimos que... se remedie y cese el daño que de haber los dichos bancos resulta en esta ciudad, porque los vecinos y tratantes de ella que tienen sus dineros en poder de los dichos banqueros no les pueden sacar en mucha ni poca cantidad para lo que han menester proveer y no solamente les hacen daño en no darles sus haciendas, *sino con ellas comprar mercaderías para encarecerlas*, y poner estanco en ellas por vía de regatonería". (15)

Los boticarios y confiteros, por su parte, se opusieron a que los banqueros pudieran intervenir en el comercio del azúcar. Este producto que se importaba de América, principalmente de la isla Española, y de las islas Canarias, se empleaba en jarabes, medicinas y conservas. Como los banqueros disponían de grandes sumas de dinero, podían comprar todo el azúcar, monopolizar el mercado y elevar los precios. En este sentido, dichos gremios expusieron lo siguiente: "Alonso Bernal, boticario... y los demás que aquí firmamos nuestros nombres decimos que a nuestra noticia es venido que los banqueros de esta ciudad han pedido a V. S. que se informe a S. M. ... que no se sigue perjuicio a la república que los dichos banqueros puedan tratar en azúcares que vienen de Indias

a esta ciudad y de las islas de Canarias y otras partes... y decimos que V. S. no debe dar lugar a semejante cosa, porque una de las contrataciones importantes que conviene que se les prohíba a los dichos banqueros es ésta de los azúcares, porque son menester para se gastar en las muchas boticas que hay esta ciudad en los jarabes y medicinas y lectuarios y conservas que se hacen para los enfermos y en otras cosas; y siempre suele venir grande cantidad de azúcares para este ciudad y otras partes. Y los dichos banqueros como hombres en quien está mucha cantidad de dinero, lo pueden comprar todo junto y regatonear en ello en grande perjuicio no sólo de esta ciudad, sino de todo el reino". (16)

Los banqueros, a su vez, reaccionaron contra la Real Provisión del 24 de junio de 1554, que prohibía su participación en otros negocios. Alegaron que en las actividades comerciales era que obtenían beneficios y que si ésto se les prohibía, los bancos dejarían de existir. Sostenían que no constaba que los bancos monopolizaran el comercio de algunas mercancías y en todo caso, se comprometían a no hacerlo. Consideraban que la contratación era lícita y estaba permitida inclusive a los extranjeros y a los que no tenían capital. Negaban que ellos emplearan el dinero ajeno y calificaban de absurda esa acusación, comparando su situación con la de los mercaderes que empleaban capitales fiados o prestados, y que no daban fianzas, mientras que los bancos estaban respaldados. Las causas de las quiebras de los bancos, según los banqueros, no eran los negocios ajenos a la actividad bancaria, sino los gastos excesivos y las malas administraciones. Los bancos eran necesarios, por otras razones que señalaban. Su interés era que se pidiera al Rey, que la Real Provisión el 24 de junio de 1554, no se aplicara en la ciudad de Sevilla. (17)

Desde luego, en las primeras décadas del siglo XVI los genoveses se distinguieron como banqueros públicos y comerciantes, en la ciudad de Sevilla. Los nombres de Juan Francisco de Grimaldo y Gaspar Centurión figuran entre los primeros que desempeñaron ese doble papel. Aunque habían actuado como comerciantes y como banqueros con anterioridad, fue en 1518 y 1519, respectivamente, cuando obtuvieron la licencia correspondiente para operar bajo la denominación oficial de banqueros públicos. Estos mantuvieron una estrecha relación, pero no fueron socios.

Entre sus clientes se encontraban miembros de la familia Colón, particularmente los hijos de Cristóbal Colón, Diego y Fernando, a quienes otorgaron diversos préstamos. El banco de Grimaldo quebró después de la muerte de su propietario en 1523. Las noticias sobre el banco de Gaspar Centurión llegan hasta 1525, año en que todavía operaba. (18)

Cristóbal Francesquín y Diego Martínez actuaron como banqueros públicos entre 1537 y 1540. También participaron en el comercio con América, mantuvieron factores en el Nuevo Mundo y se distinguieron en el tráfico de esclavos negros. Se les concedió permiso en 1535 para introducir en América 1, 000 esclavos y en 1547 para vender 1, 500 más. Entre los deudores de estos banqueros se encontraba Doña María de Toledo, la Virreina de la Indias. El 8 de mayo de 1538 reconoció que debía dar y pagar a Cristóbal Francesquín y a Diego Martínez, 700, 000 maravedís. (19)

Otro banquero genovés considerado como uno de los más importantes de Sevilla entre 1537 y 1550, fue Franco Leardo. Este fue primero comerciante, y desde principios del siglo XVI, participó en el comercio con América. En 1508 formó una compañía con otro comerciante de Sevilla para el comercio entre esta ciudad y las Indias. También entre sus clientes figuran miembros de la familia Colón, como una hija de Diego Colón y su esposo. Hernando Colón fue uno de sus clientes, y recibió importantes préstamos en reiteradas ocasiones. Franco Leardo fue nombrado por Hernando Colón su ejecutor testamentario, junto a otros genoveses amigos, los hombres de negocios y banqueros de Sevilla Gregorio Cataño, Leonardo Spínola y Pedro Benito de Basiñana. Además de Franco Leardo, un pariente suyo, Pedro Juan Leardo, fue banquero público, por lo menos desde 1549. Antes había participado activamente en el comercio con América. La quiebra de su banco ocurrió en 1552.

Contando con la garantía y los recursos de los comerciantes y banqueros genoveses de Sevilla, estableció un banco Domingo de Lizarrasas. Este tuvo por fiadores a Jerónimo Cataño o Cattaneo y a Juan Jácome Spínola, quienes influyeron para que otros genoveses depositaran sus fondos en el banco del cual, junto a Gregorio y Juan

Bautista Cataño o Cattaneo, fueron socios secretos. Se atribuye también a los genoveses haber provocado la quiebra del banco, en 1553, al retirar 80, 000, 000 de maravedís. Sólo a la Corona, el banco adeudaba 50, 000, 000 de maravedís a la hora de su quiebra. (20)

Una familia de banqueros es la de los Espinosa, que se inicia con Pedro de Espinosa. Este aparece como banquero público en 1525, y aún antes en 1511. En 1533, en una nao procedente de Santo Domingo, se le enviaron 236 pesos de oro para que los tuviera "en su banco en guarda y depósito hasta que vea especial comisión y poder" del que los enviaba. (21) Pedro tuvo por socio a su hermano Alonso y desde 1537 a su sobrino Melchor de Espinosa. Pedro de Espinosa murió en 1543 y Melchor en 1545. Entre esas dos fechas el banco operó bajo el nombre de este último. La segunda generación de los Espinosa se inicia con Alonso, hermano de Melchor, a quien le sucedió. Otro hermano menor, Pedro, también tenía un banco. Ambos bancos se fusionaron bajo la razón Alonso y Pedro de Espinosa o herederos de Pedro de Espinosa. Alonso participó en el comercio con América a través de una compañía que formó con Juan y su primo Gaspar de Espinosa, y éste a su vez con su sobrino Gabriel y con su hermano Pedro. No sólo realizaron "negocios impropios de un banco" como lo advierte Ramón Carande (22), sino también impropios de un Magistrado, como lo era Gaspar de Espinosa, quien fue Oidor de la Audiencia de Santo Domingo y desempeñó igual cargo en la de Panamá. (23) Según Enrique Otte, "La provisión general del 16.XI.1526, que ordenó que todos los conquistadores y pobladores que con licencia de la corona fuesen a poblar y rescatar llevasen gente de Castilla, excepto una o dos personas para cada empresa, en concepto de intérpretes, so pena de la mitad de sus bienes, y la cédula real del 17.XI.1526, que prohibió, so pena de muerte y de la pérdida de todos los bienes, que nadie saliese de las islas sin expresa licencia de la corona (...) no se cumplieron, debido, principalmente, al hecho de que los máximos guardianes del derecho en Indias, los Oidores de la Audiencia Real de Santo Domingo, eran empresarios que intervenían personalmente en las armadas de conquista". (24) Estos Oidores eran el licenciado Alonso de Zuazo y el licenciado Gaspar de Espinosa. Este último es considerado como "uno de los empresarios más grandes de América", por Guillermo

Lohmann Villena, en su obra ya clásica sobre esta familia de mercaderes y banqueros. (25)

Finalmente, a la segunda generación siguió otra, en la cual descalló Gregorio de Espinosa, por sus negocios y como socio del banco "Gregorio de Espinosa y herederos de Alonso y Pedro de Espinosa". Era tío de Juan Fernández de Espinosa, Antonio, Jerónimo y Pedro de Espinosa. Gregorio de Espinosa "en 1553 recibe de Andrés de Espinosa, desde México 91 sacas de lana; en 1559 figura ya como uno de los más importantes exportadores de negros, con licencias para 400; en las requisiciones de tesoros particulares realizadas por Felipe II en 1556 y 1557 le tomaron más de 9 millones de mrs. En 1560 --año en el que se le empieza a conocer con el nombre del "comerciante del oro y de la plata"-- envía 200 piezas (de esclavos negros. A. J.) a su factor en Santo Domingo, Gonzalo Báez Bello. Su representante en esta plaza (Santo Domingo. A. J.) era en 1570, Hernando de Sepúlveda. Además de formar parte del banco de "Gregorio de Espinosa y herederos de Alonso y Pedro de Espinosa", dedicarse a la trata negrera, comerciar en azúcar, madera de guayacán, etc..., poseía propiedades para el cultivo de la vid, en la campiña sevillana (Salteras). Desde 1554 a 1561 tuvo arrendadas al Duque de Alcalá las almonas y casa donde se fabrica el jabón en Sevilla, por 10, 000 ducados. Parece ser que cada uno de estos años vendió en Sevilla 4, 000 Qm. de jabón blanco, 4, 500 de prieto y el resto lo envió para Flandes y otras partes. Poseía un activo comercio con Nueva España y Tierra Firme de donde en 1566 le vienen consignados 3,3 millones de mrs". (26)

Los comerciantes de Sevilla, y en particular los agentes o representantes en esa ciudad del también importante hombre de negocios Simón Ruiz, se quejaban de que, "son tantos los negocios que tienen estos bancos que aquí ay, en especial el d' Espinosas, que ellos sólo bastan (para) que esta plaza esté siempre estrecha, por más tesoro que venga de Indias, en especial abiendo pocos que negocian en cosa de canvios". (27) También, las quejas contra el monopolio de los Espinosa provenían de Santo Domingo. En carta fechada en Santo Domingo, el 22 de noviembre de 1563, "el Alcalde Ordinario Toribio de Vadillo dice (...) contra los comerciantes Espinosa, de Sevilla: "Y agora, como dicho

tiene, se han confederado para ellos solos esquilmar y destruir la dicha ysla e vecindad della, dando trazas y órdenes y maneras para poner en ejecución lo que pretenden; y son tan poderosos, que an fecho que un real de a cuatro valga dos pesos y medio, e un peso de oro fino, ocho pesos e más; y an fecho ansimismo que oy valga lo que vale, que es dos tercios menos de lo que solía valer, e lo mesmo pueden hazer e hazen de todas las demás mercaderías y frutos de la tierra; que por esta cabsa está la tierra tan perdida y con tantas necesidades, valiéndose de tal monopolio, y los que menos pueden no logran por sí embarcar nada porque los Espinosa no cargan sino en navíos propios". (28) Asimismo, el Presidente de la Real Audiencia de Santo Domingo, Alonso Arias de Herrera, advierte al Rey, en carta del 20 de mayo de 1563, del monopolio del comercio de la isla por Juan de Espinosa, y le informa que éste trató de introducir ilegalmente una carabela cargada de esclavos negros. En este sentido, Arias de Herrera dice en su carta: "suplico a Vuestra Magestad esté advertido en ello y asimismo con un mercader que se dice Juan de Espinosa que tiene casi todas las mercaderías del pueblo en su poder y vivimos todos por su mano; hasele tomado una carabela con noventa y ocho o cien negros, los cuales se han mandado vender por venir sin registro, y ponerlo todo en la caja de las tres llaves, hasta que Vuestra Magestad otra cosa sea servido de hacer y mandar".

El más importante miembro de la familia Espinosa en la época de Felipe II, fue Juan Fernández de Espinosa. Desde 1575 a 1584 fue Tesorero General del Reino. También sirvió como Consejero de Finanzas y Depositario General. Antes de ocupar esos cargos había sido traficante de esclavos. En 1572 obtuvo una licencia para introducir en América 2, 400 esclavos negros y en 1571 le fue concedida una por 300. "Se sirvió de su cargo para sacar provecho en préstamos otorgados a la hacienda real y otros negocios, en tal cuantía que... su nombre figura entre los principales acreedores" del Estado, en la segunda bancarrota de Felipe II en 1576. Como consecuencia de esta bancarrota el banco de Gregorio de Espinosa y herederos de Alonso y Pedro de Espinosa, quebró en 1579. "Los créditos de estos sobre el tesorero pasan de dos millones de ducados; el tesorero general sin renunciar a sus reclamaciones, declara que operaba por cuenta de los banqueros y llegó a conmovier con su

denuncia el crédito de la familia, tanto que en 1579, mientras el tesorero disfrutaba su prebenda, quebró el banco y vió ingresar en la cárcel a sus parientes y víctimas". (30) Juan Fernández de Espinosa, "en 1591, es suspendido de sus funciones en la Tesorería General y metido en prisión, al mismo tiempo que se le exige responsabilidad por sus funciones. Muere en 1593". (31)

Estos son sólo algunos de los más importantes bancos o banqueros públicos de Sevilla en el siglo XVI. Se considera que el número de bancos, en determinado momento, nunca pasó de más de doce y que casi siempre la duración de la mayoría fue corta. (32) Se ha señalado que las frecuentes quiebras, además de deberse a la intervención de los banqueros en otros negocios, obedecieron también a otras causas, entre éstas, el no disponer los bancos de capital permanente, sino de múltiples depósitos a corto plazo. (33) En síntesis, como lo ha expuesto Morales Padrón "quebraban por la contingencia del arribo de los metales, por el paso rápido de las remesas por la plaza sevillana, por la apresurada retirada que hacían los clientes de sus fondos, por las incautaciones o por la simultaneidad con otros negocios a que aludía Mercado". (34)

El 1 de febrero de 1553 llegó a la isla Española el Licenciado Alonso Maldonado, nombrado Presidente de la Real Audiencia de Santo Domingo y trasladado desde la Audiencia de los Confines, en la cual ocupaba igual cargo. (35) Además de Presidente de la Audiencia, el Licenciado Maldonado fue designado Juez de Residencia, para llevar a cabo los juicios de residencia contra su predecesor, el Licenciado Alonso de Zorita. Pocos meses después de la llegada de Maldonado, el suspendido Oidor Alonso de Grajeda, en carta del 15 de junio de 1553, formuló en contra de aquel varias acusaciones, entre las cuales se encuentra la siguiente: "Item, que durante la pesquisa secreta se puso públicamente el dicho licenciado Maldonado a jugar a los dados en la Casa Real con éstos a un juego que dicen "rifa" jugaron mucha cantidad de vidrios y otras cosas que estaban a cargo de un Melgajero..." (36) Aunque sólo se alude por uno de sus apellidos, el Melgajero de que se trata es indudablemente, Alonso Hernández Melgajero, quien se distinguió por haber sido el único amigo íntimo del Licenciado Maldonado, en Santo Domingo, y el primero, o uno de los primeros, que

desempeñó el oficio de banquero público en esta ciudad.

Sobre los raros rasgos de la personalidad del Licenciado Maldonado, la interesada amistad de Alonso Hernández Melgajero con el Presidente de la Audiencia, y los frutos de ese contubernio, el testimonio de un contemporáneo nos informa que "era este hombre tan grave, y melancólico que jamás en cuanto allí presidió lo vido persona alguna reír, y si lo iban a visitar cien hombres y a quejarse y pedir justicia otros tantos, a todos les deba el callar por respuesta, y al mejor tiempo se levantaba y los dejaba, y subiendo en su mula se iba a la fuente que dicen del Arzobispo, y esto sin dejarse acompañar de hombre nacido, sino era de Alonso Hernández Melgajero, que mañosamente le había cogido la voluntad y con ella la nao San Pedro que la depositó, y llevábale un ciego que teñía sinfonía, que se decía Cieza, y teniendo allí una alfombra y dos cojines se recostaba y detenía al son del agua y del instrumento hasta la oración, que se volvía por donde vino". (37)

A esa actitud irresponsable e indolente del Presidente, y a sus escapes cotidianos a un bucólico lugar, en las inmediaciones de la ciudad de Santo Domingo, con sus escogidos acompañantes, se refieren algunos de los versos de la sátira del poeta Lázaro Bejarano, llamada Purgatorio de Amor, "en la cual por lindo estilo poético ensartó los principales personajes de aquella ciudad, trayéndoles a la memoria sus faltas y públicos defectos para que se enmendasen, y entrellos este Presidente que a la sazón allí era, diciendo de esta manera:

También vide a Maldonado
Licenciado y Presidente
A la sombra de una fuente
Descuidado del (cuidado)
Que el Rey le dió de su gente;
y al son de una sinfonía
Que Cieza el ciego tañía,
Cantaban los Melgajeros
Gritos dan niños y viejos
Y él de nada se dolía". (38)

El Licenciado Alonso Maldonado dejó de ser Presidente de la Real Audiencia de Santo Domingo, en 1558. (39) Durante su mandato como Presidente de la Real Audiencia, Alonso Maldonado favoreció a Alonso Hernández Melgajero, al depositar en su poder una fuerte suma de dinero proveniente de la venta de la nao portuguesa San Pedro, y de parte de su cargamento. "Era esta nao San Pedro que depositaron en aquel bienaventurado una de las que iban a la India, que con temporal habían arribado allí, y tenía de porte mil y ducientas toneladas y llevaba medio millón de registro de cargazón, sin lo que iba por registrar. Vendióse allí la nao y toda la ropa que llevaba, digo toda la que pareció, que la mitad de ella se rehundió y se quedó entre renglones, y de todo ello resultaron y se hicieron ducientos mil ducados de buena moneda, los cuales se depositaron y entraron todos en poder deste Melgajero, con que triunfó y gastó largo y puso tienda gruesa, y después banco, con que aprovechó a los suyos todo lo posible". (40) Hernández Melgajero también tuvo en este asunto la complicidad del Oidor Licenciado Pedro Sánchez de Angulo, quien influyó para que se mantuviera la suma depositada en manos del primero, "y con esto el Melgajero lo tenía ya por suyo, y el Licenciado Angulo, que había quedado por Presidente, después que proveyeron a Guatemala al Maldonado, se lo aseguraba y hacía llano a trueco de lo que él se sabía y públicamente se decía". (41) Para establecer su banco, Alonso Hernández Melgajero no contó con la autorización del Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo, como era necesario, de acuerdo con las normas que regían en España, para los banqueros públicos. Por el contrario, había tenido la oposición de las autoridades municipales, como lo informó el Licenciado Echagoian al Rey, en carta del 24 de mayo de 1562, en la cual refiere que "en esta tierra ha habido una novedad de que un Alonso Hernández Melgajero, de quien escribí a V. M., tenía compañía con unos Reyneles extranjeros, ha hecho contra la voluntad de la justicia y Regimiento de esta ciudad un banco de cuartos, porque aquí no hay otra moneda; cierto, cosa excusada y dañosa por los inconvenientes que acá se entienden, que con la venida del dicho Presidente cesarán; sólo lo digo para que si a V. M., se diere relación de ello en favor del Banco, haya yo prevenido con esta relación". (42) Por

precisar de una autorización de las autoridades municipales, y recibir depósitos de moneda, el banco de Alonso Hernández Melgajero era un banco público. Como era común en los banqueros públicos, Alonso Hernández Melgajero fue primero comerciante y luego combinó las actividades comerciales y las bancarias. Méndez Nieto había observado que “puso tienda gruesa, y después banco”. Alonso Arias de Herrera, el Presidente de la Audiencia, en quien Echagoian cifraba las esperanzas de que se pusiera remedio a la situación creada por la instalación de dicho banco, sin licencia, dos años después de haber sido nombrado, escribía al Rey, el 20 de mayo de 1563, una carta en la cual le decía: “En esta ciudad reside un mercader que se le llama Alonso Hernández Melgajero que ha puesto un cambio sin licencia de Vuestra Magestad y por proceder esta Audiencia contra él por lo suso dicho y por atravesar las mercaderías podría ser que acudiese a Vuestra Magestad con siniestra relación: suplico a Vuestra Magestad esté advertido en ello”. (43) Alonso Hernández Melgajero y Joan de Espinosa tenían en esa época el control del comercio en la ciudad de Santo Domingo. Uno era banquero público en Santo Domingo y el otro, vinculado a los negocios de sus parientes los Espinosa, comerciantes y banqueros de Sevilla. con los grandes recursos de que disponían, acaparaban todas las mercancías y se dedicaban a la especulación.

La incautación y venta del navío portugués San Pedro, que arribó al puerto de Santo Domingo como consecuencia de un temporal, se había llevado a cabo en ejecución de las reiteradas disposiciones que prohibían a las embarcaciones extranjeras, especialmente portuguesas arribar a los puertos de las colonias españolas de América, sin estar provistas de la correspondiente licencia para ello. Una Provisión del 18 de junio de 1540, mandaba que se tomaran por perdidos los navíos y mercaderías de los extranjeros que pasasen a las Indias sin licencia. Esta Provisión fue dictada en vista de la relación hecha a nombre de los maetres y señores de navíos, vecinos de la ciudad d Sevilla, en la que informaban al Rey, “que una de las cautelas que los dichos extranjeros especialmente Portugueses, tienen para poder pasar a las nuestras Indias es fingir que cargan sus navíos para las Islas de Canaria, y escondidamente se van a la isla Española, y otras partes de las dichas

nuestras Indias, y que demas de los dichos robos y otros daños que dello se han seguido, llevan las mercaderías que cargan sin registrar ni pagar los derechos que dellos se nos deven, y lo mismo dizque hazen de tornaviaje, llevando el oro y plata y otras cosas que traen de retorno al reyno de Portugal y otras partes, y que ha acaecido que estando muchos navíos destos nuestros reynos en los puertos de la Isla Española y en los otros puertos en que se podrían cargar las mercaderías y otras cosas, que vienen a estos nuestros reynos las cargan en carabelas portuguesas y con cautelas hazen los fletes a muy baxos precios por se poder venir con ellos donde quisieren y por bien tuvieren a esta causa muchos de los dichos navios destos reynos, por faltarles la carga se están en los puertos y se comen de broma de que ellos particularmente reciben agravio y daño...” (44)

Para los casos de arribadas forzosas, se legisló en 1563. Una Real Cédula del 25 de mayo de 1563, dirigida al Presidente y Oidores de la Real Audiencia de la isla Española y a los Oficiales de la Real hacienda en ella, fue dictada, en vista de que “del Reyno de Portugal y otras partes, van ansi a esa dicha ysla como a otros puertos de las Indias algunos navios cargados de mercaderías sin licencia nuestra, y que las venden y contratan en esas partes libremente contra lo que por nos está mandado: y que algunas vezes los navios que ansi van de Portugal con mercaderías fingen que van a Brasil, y que con temporal arriban a esas partes para se reparar todo a fin de poder vender sus mercaderías libremente, y que vosotros por la necesidad que algunas vezes suele aver de mantenimientos en esa tierra, les days licencia para descargar lo que llevan y venderlo, a lo cual no se deve dar lugar, porque los tales extranjeros llevan el oro y la plata, porque venden sus mercaderías al dicho Reyno de Portugal, y a las otras partes de donde salen sin venir con ello a la casa de la contratación de Sevilla y hazen otros fraudes...” (45) Además, en cuanto a las sanciones establecidas, de pérdida del navío y de las mercaderías, se agregaba, “Estareys advertido de no dar las dichas licencias ni dexar descargar las tales mercaderías por ninguna necesidad que en esa ysla aya, antes tomareys los tales navios por perdidos conforme a las dichas nuestras cédulas suso incorporadas, so pena de privación de vuestros oficios, y de cada mil ducados para

nuestra cámara y fisco. Y si os constare por información bastante averse derrotado, y que no hubo malicia en aver ydo a esa isla los tales navios no executare en ellos las dichas penas, y solo prohibireys que en ninguna manera descarguen, y mardarles eys que se buelvan a la parte para donde salieron consignados, o al dicho reyno de Portugal, y que en ninguna manera queden en esas partes, ni descarguen en ellas so las dichas penas..." (46)

Como esta última disposición no estaba vigente cuando ocurrió la arribada forzosa del navío portugués San Pedro al puerto de Santo Domingo, no se procedió en la forma contemplada en la parte final de la misma, para estos casos.

De todas maneras, tampoco se actuó en apego a las reglas vigentes, ya que si bien el navío y las mercaderías fueron vendidas, no se depositó el producto de esas ventas en la caja real, sino en manos de un particular, Alonso Hernández Melgajero, quien empleó esos fondos en sus propios negocios, como comerciante y banquero público.

Entre lo incautado en el galeón San Pedro, se encontraban 20 piezas de plata labrada, que fueron enviadas por el Licenciado Juan de Echagoian a España, y que se perdieron por haber sido el navío en que iban asaltado y robado por franceses. Estos también echaron al mar la documentación del proceso relativo al referido galeón. Por eso, Echagoian escribía al Rey, "y porque con la misma persona que llevaba el traslado de dicho proceso del galeón San Pedro envió otro traslado con relación de todo lo demás en respuesta de la de V. M.... El cual proceso es espejo para que en él se vean todas las cosas de esta tierra y provea V. M. el remedio que convenga, y con lo que por él se cobrare, tendrá enmienda el robo de los dichos franceses... que mi cuidado sea para que lo que se cobrar se envíe en oro y plata a V. M., con lo de los oficios, y lo que hubiere que está por cobrar de Vra. Real Hacienda..." (47)

No obstante las sanciones contempladas en las disposiciones legales dictadas para impedir el arribo a los puertos de la isla Española de navíos extranjeros sin licencia, principalmente portugueses, que consistían en la pérdida de dichos navíos y de la mercancía que transportaban, y la aplicación, total o parcial, de los ingresos generados

en favor de la Hacienda Real, por ser ingresos fiscales, (48) los cargadores de la nao San Pedro reclamaron la entrega del producto de la venta de las mercaderías que embarcaron en la referida nao. Durante dos años trataron de obtener que se les pagara, sin lograrlo, ya que su demanda dió lugar a un pleito, en el cual gastaron además una suma superior a seis mil ducados. En vista de estas dificultades los cargadores recurrieron al Rey y obtuvieron una provisión mediante la cual se ordenó al Presidente de la Real Audiencia, Alonso Arias de Herrera, que pusiera fin al pleito y les entregara los fondos depositados. En ejecución de esa disposición, el Presidente mandó que se apresara a Alonso Hernández Melgajero y se le secuestraran todos sus bienes. Estas medidas precautorias fueron inútiles, porque el banco de Alonso Hernández Melgajero había quebrado, y éste no tenía bienes inmuebles que pudieran ser embargados y vendidos por sus acreedores. Lo único que se podía hacer era meterlo en la cárcel, a causas de sus deudas. "Como quiera que estaba ya el banco quebrado, con más de cien mil ducados, y él no tenía raíces, no hallaron de qué echar mano y pusiéronle el cuerpo en buen cobro, entendiendo que pagaría por evitar molestia". (49) Esta última posibilidad quedó también frustrada, ya que Alonso Hernández Melgajero, en lugar de pagar, prefirió la cárcel, seguro de que saldría de ésta en poco tiempo, aunque para ello se tuviera que valer de un insólito e incalificable recurso, como fue el de hacerse sacerdote, una noche, en la prisión. Para lograr su ordenación como cura, el defraudador contó con la complicidad del Obispo de Puerto Rico, Don Rodrigo de Bastidas, y la del Alcaide de la cárcel, que allí residía, y Gonzalo Gil de Gamarra. En efecto, "en viendo que vinieron las primeras cuatro témporas, dióse tan buena maña con el Obispo Bastidas de Puerto Rico que allí residía, y con el alcaide de la cárcel, que era Gamarra, hombre tan inexorable como la puerta del infierno, cómo en una noche se ordenó de grados y corona, epístola y evangelio, cosa admirable, que remaneció a la mañana con bonete y sotana y con un breviario, sentado en la ventana alta de la cárcel que sale a la plaza, diciendo en voz que lo oían cuantos pasaban: - Deus in adjutoria meum intende, y los demás salmos y lecciones del rezado de aquel día con que ayuntó toda la ciudad a ver cosa tan nueva ni jamás oída ni pensada". (50)

Con motivo de las persecuciones judiciales en su contra, la Real Audiencia de la isla Española tomó a Alonso Hernández Melgajero una confesión, el 8 de junio de 1566. (51) Probablemente fue entre esa fecha y finales del año de 1568, o principios de 1569, mientras estaba preso por las deudas contraídas por su banco, cuando se hizo cura. (52) El 13 de enero de 1572, desde Santo Domingo, el Licenciado Grajeda escribía al Rey que Alonso Hernández Melgajero, era natural de Sevilla, descendiente de judíos, y que había venido "aquí habrá 18 años, poco más o menos, y ha usado ser mercader de todas suertes y banquero público, y de estos tratos contrajo deudas a particulares y puede haber tres años, poco más o menos, que se hizo clérigo, después de viudo, para librarse de lo que justamente debía". (53)

Para acabar de burlar a sus acreedores, y a la justicia, que había ordenado su prisión, Alonso Hernández Melgajero elevó una petición desde la cárcel al Provisor eclesiástico, que era la máxima autoridad de la iglesia en Santo Domingo, en ese momento, por encontrarse vacante la sede arzobispal. (54) Sin reparar en las condiciones en que se había efectuado esa ordenación, ni sus ilegales propósitos, el provisor ordenó al Alcaide que soltase al apresado clérigo, so pena de excomunión. A pesar de la oposición de la Audiencia, que se negaba a concederle la libertad, Alonso Hernández Melgajero salió de la cárcel, "y se paseó y quedó con todo y después se fue a España, y allá a fama de rico, tuvo maña como entrar en casa del Arzobispo de Sevilla por su tesorero, y a poco tiempo con él estuvo lo mandaba todo, que tan mañoso era como esto, y desta manera nunca se pudo cobrar dél cosa alguna, y ansí con poco trabajo suyo vivió siempre rico y bienaventurado, y si agora lo vive tan bien en el otro mundo, que entiendo sí vivirá, según era de hábil y artificioso, no hay más que desear". (55)

Puede ser que Alonso Hernández Melgajero haya sido el primer banquero público en la isla Española, y el primer estafador, que a base de maniobras dolosas y estratagemas, haya logrado defraudar a los depositantes de su banco, pero no será el último de ese tipo de delincuentes, que surgen y se desarrollan con el apoyo y la influencia de personajes que detentan el poder público, al desempeñar las más altas funciones del gobierno, y que obtienen hasta la protección de altos

dignatarios de la iglesia, valiéndose de la fuerza corruptora y envilecedora del dinero.

Alonso Hernández Melgajero no fue el único banquero público en Santo Domingo, en la segunda mitad del siglo XVI. También fue banquero público Julio Ferrofino, dueño de un banco de depósito, que operaba en esta ciudad, en ese tiempo. Como en todo banco de depósito, en el de Ferrofino, sus clientes mantenían cuentas corrientes, y el banquero hacía pagos por cuenta de los depositantes y con cargo a sus fondos. Por el relato acerca del cobro de unos honorarios médicos, conocemos la existencia de dicho banco, y su funcionamiento. Dichos honorarios fueron estipulados en doscientos pesos de cuartos, (56) y tuvieron que ser cobrados judicialmente, ya que el deudor, un tal Juan Cabezas, una vez restablecido de su enfermedad, se negó a pagarlos, no obstante constar en un escrito o cédula el acuerdo sobre los mismos, y haberle propuesto el médico acreedor, que le enviaría la cédula para que le "librase aquellos pessos ally en casa de Julio Ferrofino". (57) Por el incumplimiento de sus obligaciones, el deudor fue condenado a pagar el doble de la suma convenida, y ordenada su prisión. Cuando, en ejecución de la orden del Presidente de la Real Audiencia, era conducido a la prisión por un alguacil, "al pasar por las quatro calles, salióle al encuentro Julio Ferrofino, que en aquel tiempo era el banco y el que lo manijava todo y le tenía su dinero, y, aziendo reparar el alguacil ally en su cassa con el preso, que el dinero todo lo puede, me enbió un villete que dezía como ally en su banco me avía librado Cabezas los duzientos pesos que me devía, y que los demás que me mandaban dar que él lo tomava a su cuenta y me lo sirvería, que le hiziese merced de lo mandar soltar". (58) Esta intervención del banquero, puso fin al asunto, ya que el acreedor aceptó esa solución.

No tenemos ninguna otra noticia sobre este banco, por lo que no sabemos nada sobre su origen, el tiempo que duraron sus operaciones, ni las causas de su desaparición. Tampoco disponemos de más información sobre su propietario, su procedencia, otras actividades, relaciones comerciales o de negocios, y su permanencia en Santo Domingo. De todos modos, las informaciones disponibles nos han permitido comprobar la existencia de este otro banco, y conocer una de sus operaciones.

Por último, debemos señalar que, contrariamente a lo que pudiera suponerse, la existencia de estos bancos no coincide con un período de auge y expansión de la economía de la isla Española, sino con una fase de depresión, en el marco de la crisis estructural que afectó a la misma, desde mediados del siglo XVI. (59) Sin embargo, independientemente de las causas específicas que en cada caso expliquen el origen de dichos bancos, de manera general puede afirmarse que en la década de 1560, la actividad económica, aunque en declinación, todavía permitía a algunos comerciantes y empresarios de Santo Domingo, incursionar en este tipo de negocios, entonces en boga en la metrópoli, sobre todo en Sevilla, en especial si se contaba con ciertas ventajas particulares, como en el caso de Alonso Hernández Melgajero.

NOTAS

- (1) Pierre Villar. Oro y moneda en la historia (1450-1920). Barcelona, Ariel, 1982, p. 6.
- (2) Ver un ejemplo de este tipo, en el artículo de Juan Bosch, "El primer banco dominicano no fue ese". El Siglo, miércoles 8 de abril de 1992, p. 7.
- (3) Felipe Ruiz Martínez, La banca en España hasta 1782. En: El Banco de España. Una historia económica. Madrid, Banco de España, 1970. pp. 5-6.
- (3 bis) Ibidem, p. 16. Otro grupo, según este autor, era el de los banqueros cosmopolitas.
- (4) Henry Kamen. Vocabulario básico de la historia moderna. España y América 1450-1750. Barcelona, Crítica 1986. p. 18.
- (5) Nicolás Sánchez Albornoz. Tomás de Mercado, entre la tradición escolástica y la práctica económica del Siglo de Oro. En: Tomás de Mercado. Suma de tratos y contratos. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda, 1977. Vol. I, p. XXXV.
- (6) Ruth Pike. Enterprise and adventure. The Genoese in Seville and the Opening of the New World. Ithaca, New York, Cornell University Press, 1966, p. 182, nota 2 del capítulo IV. Esta autora cita a su vez a Raymone de Roover. "New Interpretations of the History of Banking". Cahiers d'histoire mondiale (París, 1954), II 38, 57; y A. P. Usher, The Early History of Deposit Banking in Mediterranean Europe. (Cambridge, Mass., 1943) p. 238.
- (7) Ruth Pike, op. cit., p. 85; y Felipe Ruiz Martín, op. cit., p. 24.

- (8) Tomás de Mercado. Suma de tratos y contratos. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda, 1977. Vol. II, p. 373.
- (9) Tomás de Mercado, op. cit., apud. Citado por Felipe Martín, op. cit., p. 24. También glosa lo citado, Ramón Carande, Carlos V y sus Banqueros. tomo I: La vida económica en Castilla (1516-1556). Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1965, p. 317.
- (10) Tomás de Mercado, op. cit., pp. 381-382.
- (11) Ibidem, p. 382. Más adelante, Mercado repite: "Los de esta ciudad, cierto, son realísimos y ahidalgados, que ningún salario piden ni llevan". Ibidem, p. 480.
- (12) Ibidem, p. 382.
- (13) Ibidem, p. 480.
- (14) Ibidem, pp. 480-481. En esta fuente no se indica la fecha de esa disposición. Sin embargo, sabemos que el 24 de junio de 1554 fue dictada una Real Provisión, con ese propósito. En esta se dispuso que los banqueros públicos debían de tener por lo menos un socio, dar fianzas y no dedicarse a otros negocios, directa ni indirectamente por interpósita personas. Cfr. Francisco Morales Padrón. Historia de Sevilla. III La ciudad del Quinientos. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1977, p. 172.
- (15) Archivo Municipal de Sevilla. Papeles importantes del siglo XVI. Tomo I, Núm. 71. Citado por Blanco Morell Peguero. Mercaderes y artesanos en la Sevilla del descubrimiento. Sevilla, Diputación Provincial, 1986, p. 83. Ver también: Francisco Morales Padrón, op. cit., p. 172.
- (16) Oposición de los boticarios y confiteros a que los banqueros reciban licencia para traficar en azúcar. A. M. S. Papeles importantes del Siglo XVI. Tomo I, s.n. Citado en Blanca Morell Peguero, op. cit., p. 84. Ve

también: Francisco Morales Padrón, *op. cit.*, p. 172; Ruth Pike, *op. cit.*, p. 86, nota 10.

(17) Francisco Morales Padrón, *op. cit.*, pp. 172-174.

(18) Cfr. Ruth Pike, *op. cit.*, pp. 88-89. Sobre el papel de los genoveses como banqueros en Sevilla se ha dicho que "gracias a los genoveses, Sevilla llegó a ser una de plazas bancarias más importantes de Occidente". La opinión es de Ramón Carande en su obra "Carlos V y sus banqueros. La vida económica de España en una fase de su hegemonía". Madrid, 1943, págs. 195 y sgs., que aparece citada por Enriquez Otte, "Letras de Cambio de América". *Moneda y Crédito*, (Madrid), No. 145, junio 1978, p. 57.

(19) *Ibidem*, p. 89 y nota 25, p. 186. También en lo que sigue aprovecharemos las informaciones que nos brinda esta obra, salvo que citemos otra fuente bibliográfica.

(20) Sobre este banco véase, además, Ramón Carande, *op. cit.*, pp. 306-313.

(21) A. G. I., Contratación, Leg. 2439, Núm. 5. Ramón Carande, *op. cit.*, p. 523. Este autor, a quien debemos la información, señala además, que esta es "la primera mención de un banquero público que se ha encontrado en los documentos manejados en el A. G. I." (Archivo General de Indias) Sin embargo, Pedro de Espinosa aparece antes como banquero público, en el documento del Archivo de Protocolos de Sevilla, del 28 de noviembre de 1525. Cfr. Ruth Pike, *op. cit.*, p. 190, nota 46. Según Morales Padrón, "En los documentos notariales y en las Actas de Cabildo surgen los nombres de los banqueros hispalenses; ya en 1511 se nos habla como tales de Pedro Melchor de Espinosa, base de toda una dinastía muy metida también en negocios indianos". Francisco Morales Padrón, *op. cit.*, p. 171. Morales Padrón, sin embargo, omite citar documentación al respecto.

(22) Ramón Carande, *op. cit.*, p. 306.

(23) Sobre las actividades comerciales del Licenciado Gaspar de

Espinosa, y el ejercicio de sus funciones de Oidor en Santo Domingo, véase Enrique Otte. "La despoblación de la Española: la crisis de 1528". *Ibero-Amerikanisches Archiv*. N. F. Jg. 10 H3, 1984, pp. 241-265. También, Guillermo Lohmann Villena, "Un hombre de negocios en la colonización de América: el Licenciado Gaspar de Espinosa". *Estudios Americanos* (Sevilla), Vol. XX, N° 104, septiembre-octubre 1960, pp. 130-141.

(24) Enrique Otte, op. cit., p. 243.

(25) Les Espinosa, une famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes à l'époque de la colonisation. Paris, 1968, pp. 135 y sigs., citada por Otte, *passim*.

(26) Eufemio Lorenzo Sanz. Comercio de España con América en la época de Felipe . Tomo I: Los mercaderes y el tráfico indiano. Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1986, pp. 258-259.

(27) Carta de Luis Pérez y Francisco Morovelly a Simón Ruiz, Sevilla, 30-4-1575, caja 26-191, citada por Eufemio Lorenzo Sanz, op. cit., p. 156.

(28) A. G. I., Justicia, 37. Citado por Fray Cipriano de Utrera. La moneda provincial de la isla Española. Ciudad Trujillo, Tipografía Franciscana, 1951, p. 65.

(29) Carta de Alonso Arias de Herrera al Rey. 20 de mayo de 1563. A. G. I., Santo Domingo, 71. J. Marino Incháustegui. Reales Cédulas y Correspondencia de Gobernadores de Santo Domingo. Madrid, 1958. Tomo II, p. 451.

(30) Ramón Carande, op. cit., p. 306.

(31) Eufemio Lorenzo Sanz, op. cit., p. 258.

(32) Francisco Morales Padrón, op. cit., pp. 169-171.

(33) Jesús Rubio. La fundación del banco de Amsterdam (1609) y la Banca de Sevilla. "Moneda y Crédito" (Madrid), N^o 24 (1948), p. 5, citado por Eufemio Lorenzo Sanz, op. cit., pp. 156-157.

(34) Francisco Morales Padrón, op. cit., p. 171.

(35) Carta del Licenciado Alonso Maldonado al Consejo de Indias. Santo Domingo, 13 de febrero de 1553. Roberto Marte (ed.) Santo Domingo en los manuscritos de Juan Bautista Muñoz. Santo Domingo, Fundación García Arévalo, 1981, p. 427. También comunica su llegada al Rey, en carta del 15 de junio de 1553, en la cual le dice: "vuestra Magestad fue servido de mandarme que presidiese en la audiencia que en esta isla española reside donde llegue primero de febrero pasado deste año..." A. G. I., Santo Domingo 49. Publicada por: J. Marino Incháustegui, Reales Cédulas y correspondencia de Gobernadores de Santo Domingo. De la Regencia del Cardenal Cisneros en adelante. Madrid, 1958. Tomo II, doc. 86, p. 371. Hasta esta publicación se desconocía la fecha exacta de la llegada dl Licenciado Maldonado a Santo Domingo. Fray Cipriano de Utrera, Santo Domingo, Dilucidaciones históricas. Santo Domingo, 1927. Vol. I, p. 144. Américo Lugo afirma, erróneamente, que la audiencia era presidida desde 1552 por el Licenciado Alonso Maldonado. Cfr. Américo Lugo. Historia de Santo Domingo. Desde 1556 hasta 1608. Ciudad Trujillo, Librería Dominicana, 1952, p. 3. Para Emiliano Tejera "gobernó probablemente desde 1549 hasta mediados del año 1558". Comparte esta última opinión, Gustavo Adolfo Mejía Ricart. Historia de Santo Domingo. Ciudad Trujillo, Pol Hermanos, 1952. Vol. v, pp. 235-236.

(36) Emilio Rodríguez Demorizi. Familias hispanoamericanas. Ciudad Trujillo, Editora Montalvo, 1959. Vol. I, p. 229, nota 49. El resto del contenido de la carta de Grajeda aparece resumido en esta misma fuente. En ella se hacen otras acusaciones al licenciado Maldonado. Grajeda se queja de haber sido el único que fue suspendido como Oidor y atribuye todo a la inquina de Francisco Dávila, hombre poderoso y rico, con quien había tenido problemas, por un solar, que pertenecía a las

Casas Reales y que Maldonado se dedicaba a jugar.

(37) Juan Méndez Nieto. Discursos Medicinales. Madrid, Imprenta Góngora, 1957. documentos Inéditos para la Historia de España. Tomo XIII, p. 245. Hay una edición más reciente de esta obra: Salamanca, Universidad de Salamanca -Junta de Castilla y León, 1989. En ésta, lo citado aparece en la p. 163.

(38) Ibidem, p. 245. Ibidem, p. 163.

(39) Por Provisión del 19 de mayo de 1557, se dió comisión al Licenciado Juan López de Cepeda para tomar residencia al Licenciado Alonso Maldonado, y a los Oidores y otros oficiales de la isla Española, y se le designó para que presidiera la audiencia como Oidor más antiguo. A. G. I., Santo Domingo, 899, Libro 1. Publicada por J. Marino Incháustegui, op. cit., doc. 93, pp. 400-402. Lugo señala erróneamente que el nombramiento fue dado el 20 de mayo de 1557. Cfr. Américo Lugo, op. cit., p. 3. La visita comenzó el 23 de noviembre de 1558. Ibidem, p. 4. También véase Fray Cipriano de Utrera, op. cit., p. 144, para quien el nombramiento de López de Cepeda como Juez de Residencia y Presidente fue hecho el 16 de mayo de 1557.

(40) Juan Méndez Nieto, op. cit., p. 246. En la edición de Salamanca, p. 163.

(41) Ibidem, p. 246. Ibidem, p. 164. El Licenciado Pedro Sánchez de Angulo no sustituyó al Licenciado Maldonado en la Presidencia de la Audiencia de Santo Domingo. El sustituto de Maldonado, como hemos indicado en una nota precedente, fue Juan López de Cepeda. Puede ser que el Licenciado Sánchez de Angulo presidiera la Audiencia después de López de Cepeda. Esto último no lo hemos podido establecer documentalmente. Sin embargo, sabemos que "en septiembre de ese mismo año (1561) el Cabildo y Regimiento pide a S. M. "que se mande a tomar residencia al licenciado Angulo (Pedro Sánchez de Angulo, que era Oidor, en lugar de Grajeda, desde 1556), poque dél ay grandes queexas

y agravios que ha hecho quatro años ha que está en esta Real Audiencia". Y como el rey había enviado ya cédula a Cepeda para que se informase secretamente sobre Angulo, el Cabildo le advierte "que es grande la amistad entre el licenciado Angulo y el licenciado Cepeda". Américo Lugo, op. cit., p. 15. La residencia tomada al "Licdo. Pedro Sánchez de Angulo del tiempo que fue oydor de la dicha Audiencia de Santo Domingo" por el Licdo. Alonso Arias de Herrera, presidente de la Audiencia, se encuentra en A. G. I., Justicia, 86-A. Según Marcel Bataillon, Santo Domingo "era Portugal". En: Bernardo García Martínez et al. (eds.). Historia y sociedad en el mundo de habla española. México, El Colegio de México, 1970, p. 118, nota 17. En esta residencia, que Bataillon califica de voluminosa, se menciona varias veces el asunto del "depósito escandaloso de la nao San Pedro". Esta información confirma la vinculación del Licenciado Pedro Sánchez de Angulo con este oscuro episodio, y por lo tanto, permite verificar la veracidad del relato de Juan Méndez Nieto. El Oidor Pedro Sánchez de Angulo tenía fama de "ladrón público", y en estos menesteres era "ayudado por su digna esposa Doña Brígida, maestra en el arte de recibir y sonsacar dádivas". Muerto Angulo en 1565, confesaba el Presidente (2. II. 1566) que procuraba en vano echar a su mujer de la Isla," porque lo peor es que no pueden dexar de creer que los más de los negocios que se despachan en la audiencia se despachan por negociación de Doña Brígida mujer del Licdo. Angulo, y quieren dezir que ay interese de por medio". A. G. I., Santo Domingo, 71, R. 2, fo. 387v. CFR. Marcel Bataillon, "Riesgo y ventura del "Licenciado" Juan Méndez Nieto". Hispanic Review, XXXVII (1969), p. 35 y nota 28. A la insólita preponderancia y descarada y perniciosa influencia de Doña Brígida en el gobierno de la isla se refiere Méndez Nieto, con justificada ironía. Así dice que "Presidían en aquella Audiencia el Licenciado Angulo y la señora doña Brígida, su mujer que eran Oidores más antiguos por ausencia del Licenciado Maldonado, que había ido por Presidente a Guatemala". Juan Méndez Nieto, op. cit., p. 208, y en la edición de Salamanca, p. 137. y en otra parte de unos de sus Discursos cuenta, que "Escribiendo, pues a toda la Audiencia le puse por título: Muy Ilustre Señora, por quanto era en aquel tiempo del género femenino, que la

governaba y mandava una mujercita que avía sido del licenciado Angulo, y como de antes presidía juntamente con su marido, quedóse con el mismo cargo todas las vezes que la Audiencia estava vacante, y ansy le convenía aquel título mejor que otro, y por eso comencava con él la carta y él mismo llevaba en el sobre escrito..." Ibidem, p. 297. En la edición de Salamanca, p. 199. Mendo Ramírez en una carta al Rey, sin fecha, pero que Bataillon supone escrita ante de la llegada del Presidente Arias de Herrera, en 1562, alude también a la privanza y hegemonía de Doña Brígida, al hacérselo saber al Soberano: "porque en esta tierra nos gobierna una mujer". A. G. I., Santo Domingo, 71, R. 1, f. 278. Cfr. Marcel Bataillon, Santo Domingo "era Portugal", op. cit., p. 116, nota 12.

(42) fray Cipriano de Utrera. Noticias históricas de Santo Domingo. Santo Domingo, Editora Taller, 1979, Vol. III, p. 21. El original de esta carta está en A. G. I., Santo Domingo, 71, Ramo 2, folios 212-213, como resulta de la fuente anterior y de Marcel Bataillon, Santo Domingo "era Portugal", op. cit., p. 116.

(43) Carta de Alonso Arias de Herrera al Rey, 20 de mayo de 1563. J. Marino Incháustegui. Reales Cédulas y correspondencia de Gobernadores de Santo Domingo... Madrid, 1958. Tomo II, p. 451.

(44) Cedulario Indiano, recopilado por Diego de Encinas... Libro Primero. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1945. Fols. 442-443. Otras disposiciones en igual sentido, en fols. 444-446.

(45) Ibidem, fol. 445.

(46) Ibidem, fols. 445-446.

(47) Carta del Licenciado Echagoian al Rey. Santo Domingo, 3 de mayo de 1561. A. G. I., Santo Domingo 71, R. 2, f. 158-159. Cfr. Carlos Esteban Deive. Heterodoxia e Inquisición en Santo Domingo 1492-1822. Santo Domingo, Editora Taller, 1983, pp. 350-352. Marcel Bataillon,

Santo Domingo "era Portugal", op. cit., pp. 118-119, nota 17. Bataillon anota que "el licenciado Echagoyan se refiere varias veces (Ibid., R. 2 f. 158-159, 3/V/1561; f. 190, 17 /IX/1561), al importante "proceso de la nao San Pedro portuguesa" cuyo traslado manda al Consejo. Existirá probablemente el documento en el Archivo de Indias.

(48) La Provisión del 18 de junio d 1540, disponía, "que si de aquí adelante algún navío Portugués o Inglés, o de otra nación extranjera destos nuestros reynos aportara algun puerto de esas dichas provincias o Islas tomeys por perdidos los tales navios y las mercaderías que en ellos se llevaren aunque las mercaderías sean de nuestros súbditos y naturales destos nuestros reynos y señoríos, todo lo cual mandamos que apliqueys a nuestra camara y fisco, y si huviere persona que acusare, mandamos que lleve la quinta parte dello el tal denunciador, y las otras quatro partes se apliquen a la dicha nuestra cámara y fisco..." Cedulario Indiano de Diego de Encinas, fols. 442-443.

(49) Juan Méndez Nieto, op. cit., p. 247. En la edición de Salamanca, P. 164. Méndez Nieto dice que el Presidente de la Real Audiencia era Alonso Arias de Herrera: "Acabado que fué de ser Presidente el Angulo, y que entendieron los aqueredores que había justicia en la isla, que estaba ya en ella el Presidente Alonso Arias de herrera, volvieron a enviar recaudos bastantes y con ellos una provisión del Rey para sólo el Presidente en que le mandaba que con todo rigor hiciese justicia y diese lo suyo a sus dueños". Ibidem, p. 246. A menos que haya un error en la fecha del documento publicado por J. Marino Incháustegui, Alonso Arias de Herrera fue nombrado Presidente de la Real Audiencia de Santo Domingo, el 22 de enero de 1560. Cfr. J. Marino Incháustegui, op. cit., pp. 413-414, Doc. 100. Según Utrera, fue trasladado por cédula del 14 de diciembre d 1565 a la Audiencia de Panamá. Cfr. Fray Cipriano de Utrera, Dilucidaciones..., pp. 130 y 144. Lugo señala que el nombramiento de Arias de Herrera fue hecho el 22 de enero de 1561 y su traslado el 14 de septiembre de 1565. Américo Lugo, op. cit., pp. 15 y 21. Arias de Herrera fue sustituido por Diego de Vera, nombrado Presidente de la Audiencia de Santo Domingo, el 11 de noviembre de 1566. Cfr. J.

Marino Incháustegui, op. cit., pp. 478-479, Doc. 126. Diego de Vera fue también trasladado a Panamá, el 18 de febrero de 1568. Fray Cipriano de Utrera, op. cit., p. 130. fue sustituido como Presidente de la Audiencia de Santo Domingo, por el Doctor Antonio Mexia, quien fue nombrado el 18 de marzo de 1568. J. Marino Incháustegui, op. cit., pp. 487-488, Doc. 131. El Doctor Mexia murió en el cargo y en su lugar fue designado Francisco de Vera, el 30 de abril de 1572.

(50) Juan Méndez Nieto, op. cit., 247. don Rodrigo de Bastidas fue nombrado Obispo de Puerto Rico, el 6 de julio de 1541. Renunció a su obispado el 15 de septiembre de 1565. Sin embargo, todavía en "Octubre y Noviembre de 1567, Bastidas, aunque retirado en Santo Domingo, se tenía aún, y los demás también le tenían, por Obispo de San Juan". En su lugar fue designado Fray Andrés de Carvajal, el 2 de junio de 1568. Bastidas murió en Santo Domingo, probablemente un poco antes de noviembre de 1569, pues el 18 de ese mes y año, el Arzobispo Fray Andrés de Carvajal decía al Rey que "un día de estos pasados", habían enterrado "al Obispo de San Juan don Rodrigo de Bastidas". Cfr. Américo Lugo, op. cit., pp. 305-306, 310 y 311. Sobre Gonzalo Gil de Gamarra, véase, por ejemplo, el siguiente documento: "Año de 1555. Gonzalo Gil de Gamarra, Alcayde de la cárcel de la ciudad de Santo Domingo, con el Almirante de las Indias don Luis Colón, sobre que éste no le perturbe la posesión en que está el dicho oficio de Alcayde". A. G. I., Justicia, 20, N^o 1.

(51) "Confesión que la Audiencia de la isla Española tomó a Alonso Fernández Melgajero, 8/VI/1566, A. G. I., Santo Domingo, 78, R. IV, núm. 58". Cfr. Marcel Bataillon, Santo Domingo "era Portugal", op. et. loc. cit.

(52) No sabemos cuándo salió de la isla Española el Licenciado Alonso Arias de Herrera para Panamá, a donde había sido trasladado, el 14 de septiembre de 1565, pero su sucesor fue nombrado el 11 de noviembre de 1566, cinco meses después de haber sido tomada la confesión a Alonso Hernández Melgajero. Tampoco hemos podido establecer cuándo llegó a la isla el Licenciado Diego de Vera a ocupar el cargo de Presidente. El

otro extremo de la fecha probable de la ordenación como sacerdote de Hernández Melgajero está dada por la muerte del Obispo Bastidas en el año de 1569, y el hecho de que el gobierno de la Iglesia descansara en un Provisor, nominalmente hasta el 4 de noviembre de 1568, fecha del nombramiento de Fray Andrés de Carvajal como Arzobispo de Santo Domingo, y efectivamente hasta mayo de 1569, fecha de la llegada de este último a la isla de Santo Domingo. Además, Juan Méndez Nieto estaba en la isla Española, cuando ocurrieron los hechos que relata, desde el 26 de enero de 1562, fecha de su llegada, hasta su salida de la misma, ocho años más tarde, posiblemente en el curso de 1569 o a más tardar a principios de 1570. Sobre la llegada de Méndez Nieto a la isla, en esa fecha, Bataillon señala que "Gracias al proceso de Juan Méndez Nieto sabemos que éste llegó a Santo Domingo el 26 de enero de 1562 con su mujer y una criada en el navío San Salvador..." Marcel Bataillon, Santo Domingo "era Portugal", op. cit., p. 118. Antes de su salida de la isla, cuando preparaba su viaje, obtuvo que el contador Alonso Caballero, el 22 de febrero de 1569, ofreciera un testimonio sobre su llegada en 1562. Ibidem, nota 16. También sobre lo mismo, véase: Marcel Bataillon, Riesgo y ventura del "Licenciado" Juan Méndez Nieto, pp. 32-33. Reiteradamente, Méndez Nieto declara que permaneció en la isla Española ocho años,. Cfr. Juan Méndez Nieto, op. cit., p. 294, y en la edición de Salamanca, pp. 136, 1997, 289 y 295.

(53) Carta del Licenciado Grajeda al Rey. Santo Domingo, 13 de enero de 1572. A. G. I., Santo Domingo, 50, N^o 37. Cfr. Carlos Esteban Deive, op. cit., p. 353. La carta de Grajeda fue enviada para abogar por el nombramiento de Diego de Guzmán, yerno de Grajeda, en el cargo de Alguacil Mayor de la Real Audiencia de Santo Domingo, vacante por muerte de Juan Francisco de Rojas. El otro pretendiente al cargo era Juan López Melgajero, hijo de Alonso Hernández Melgajero. Sobre los orígenes Judíos de Juan López Melgajero y sus ascendientes, decía Grajeda, "Yo conocí a sus abuelos ambos de padre y madre, y a su bisabuelo de parte de su padre que se decía el jurado Alonso Alonso Hernández, y de padre y madre es descendiente de judíos, y esto es cosa muy notoria en Sevilla, de donde son naturales". Conviene no confundir

a Juan López Melgajero con su padre Alonso Hernández Melgajero, ya que era el primero y no el segundo, quien aspiraba al cargo de Alguacil Mayor. En esta confusión se ha incurrido recientemente. Ver en este sentido: Carlos Esteban Deive. "Los judíos en la Española". Ciencia y Sociedad. (Santo Domingo), Vol. XVII, Nº 3, julio-septiembre 1992, p. 324.

(54) "De 1554 a 1568, durante los catorce años en que ocurrieron los nombramientos de Covarrubias, Salcedo, Solórzano y Arzólaras, faltó siempre la presencia del prelado arquidiocesano en la iglesia de Santo Domingo, y el gobierno espiritual estuvo en mano de un provisor para lo judicial y administrativo..." Américo Lugo, op. cit., p. 301. Fray Andrés de Carvajal, que era obispo de Puerto Rico, en sustitución de Bastidas, fue nombrado Arzobispo de Santo Domingo, el 4 de noviembre de 1568. Al ocurrir su nombramiento se encontraba en España, y llegó a Santo Domingo en mayo de 1569, "y tomó las riendas del gobierno eclesiástico por ruego y encargo hasta que llegasen sus bulas". Ibidem, p. 315.

(55) Ibid., pp. 247-248.

(56) "Doscientos pesos de cuartos --que eran en aquel tiempo otros tantos reales de a cuatro--". Juan Méndez Nieto, op. cit., p. 200, de la edición de Salamanca. El peso de cuartos era una moneda de vellón o de cobre, que valía la mitad del peso de plata o real de a ocho. Fue definido por una Real Cédula del 15 de abril de 1541. Esta moneda, que se acuñaba en Santo Domingo, circulaba además en Cuba, Puerto Rico y Jamaica, en la segunda mitad del siglo XVI. Por su escaso valor intrínseco, era considerada una moneda mala. Fue emitida en grandes cantidades, y su devaluación produjo graves problemas en la economía de la isla Española y de las otras colonias en las cuales circulaba. Cfr. Leví Marrero. Cuba: Economía y sociedad. Madrid, Editorial Playol, 1976. Tomo 4, pp. 245-248, y Américo Lugo, op. cit., p. 42. Del nombre de esta moneda, proviene el apelativo de cuartos, con que se alude al dinero, en nuestro país, hasta el presente.

- (57) Juan Méndez Nieto, *op. cit.*, p. 266, de la edición de Salamanca.
- (58) *Ibidem*, pp. 267-268.
- (59) Cfr. Alain Milhou. Las Casas frente a las reivindicaciones de los colonos de la isla Española (1554-1561). *Historiografía y Bibliografía Americanistas* (Sevilla), Vols. XIX-XX (1979), pp. 11- 66.